

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Secretarios y Alcaldes reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanen de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre; en la capital 42 pesetas año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

Dé igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora**Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.****CIRCULAR**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, a propuesta del Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, he acordado declarar oficialmente la fiebre aftosa en los ganados de los pueblos de Moraleja de Sayago, Villafáfila, Jambrina y Ayoó de Vidriales, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Se declara zona infecta los términos municipales de referidos pueblos, de donde no podrán salir los ganados de las especies bovina, ovina, caprina y porcina, interin no se declare extinguida dicha enfermedad.

Como complemento se observará con todo rigor lo dispuesto en los artículos 223 y 224 del Reglamento de la Ley de Epizootias.

Zamora 19 de Noviembre de 1928.

El Gobernador,

Ramón López-Montenegro.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS DE LA provincia de Zamora.**ANUNCIO**

Hallándose terminada la Matrícula de la contribución industrial de esta capital, que ha de regir para el próximo año de 1929, se hace público por medio del presente anuncio, que la referida matrícula estará de manifiesto en esta oficina por término de diez días, para que los individuos industriales en la misma comprendidos puedan examinar su clasificación, haciendo cuantas alegaciones crean pertinentes a su derecho respecto a las cuotas que en la misma les han sido aplicadas.

Zamora 17 de Noviembre de 1928.—El Administrador de Rentas públicas, Mariano P. Canales. R—3349

Padrones de Patente Nacional de automóviles.**CIRCULAR**

En el BOLETIN OFICIAL del día 17 de Agosto último, se publicó por esta Administración circular referente a la confección por los Secretarios de los Ayuntamientos, de los padrones para hacer efectiva la Patente Nacional de automóviles y vehículos de tracción mecánica, en el próximo año de 1929.

En la mencionada circular se hacía saber que los padrones serían remitidos a esta Administración antes del día 15 de Noviembre actual. Y como quiera que son bastantes los Ayuntamientos que no han cumplido dicho servicio en el plazo señalado, esta oficina, en el deseo de evitar responsabilidades a los señores Alcaldes y Secretarios morosos en este servicio, les previene por la presente circular, que transcurrido el día 25 del presente mes, se propondrá al Ilustrísimo Sr. Delegado sea impuesta a los señores Alcaldes y Secretarios que hayan dejado incumplido el servicio, la multa de 50 pesetas.

En los términos municipales que no haya que formar padrones por no existir matriculados vehículo alguno, remitirán certificación negativa en la que harán constar dicho particular.

Zamora 19 de Noviembre de 1928.—El Administrador de Rentas públicas, Mariano P. Canales. R—3346

TESORERIA-CONTADURIA DE HACIENDA DE LA provincia de Zamora.**Real orden del Ministerio de Hacienda.**

Con objeto de que los contribuyentes que se presenten a pagar sus recibos en las oficinas recaudatorias correspondientes durante el período voluntario de cobranza y no puedan verificarlo por no existir aquellos en poder de la recaudación o por cualquier otra causa independiente de su voluntad, tengan medio de acreditar que intentaron hacer el pago, al efecto de quedar exentos de toda clase de recargos si lo realizan al ser requeridos para ello por los agentes recaudadores,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que en los indicados casos los recaudadores de la Hacienda o entidades recaudadoras entregarán al contribuyente o a la persona encargada por éste de efectuar el pago, una papeleta autorizada con la firma del recaudador o auxiliar que esté al frente de la oficina recaudatoria y con el sello de la misma, haciendo constar la fecha en que haya sido reclamado a dicho efecto el correspondiente recibo y expresando el nombre del contribuyente, concepto contributivo y año, semestre o trimestre a que se refiera, debiendo consignarse iguales datos en la matriz de cada papeleta.

2.º Que los contribuyentes que acrediten de este modo haber intentado verificar en plazo hábil el pago de las contribuciones e impuestos a

que estén sujetos, no incurrirán en apremio si lo efectúan dentro del plazo de veinticuatro horas, a contar desde la en que los agentes recaudadores les presenten los recibos al cobro, lo que deberá justificarse en forma, y

3.º Que el importe de los recibos de que se trata, cuando se cobren sin devengo de recargos, ingresarán en el Tesoro como recaudación voluntaria, con mandamiento de ingreso especial en el que se detallarán los nombres de los contribuyentes a que correspondan.

Madrid 23 de Junio de 1928.—Calvo Sotelo.

Pago de premio por formación de matrículas.

CIRCULAR

En la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación, se halla puesta al pago la nómina del premio por formación de matrículas correspondiente al año de 1927, que afecta a todos los señores Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, excepto la capital.

Dichos señores Secretarios pueden presentarse para hacer efectivas las sumas que les corresponden hasta el 28 de Diciembre venidero, mediante certificación acreditativa en la que conste que han desempeñado el cargo de Secretario del Ayuntamiento durante el año de 1927.

Pueden conceder autorización, reintegrada con timbre de 1'20 pesetas y con el visto bueno del señor Alcalde, para el percibo y firma de la cantidad figurada en nómina.

Zamora 17 de Noviembre de 1928.—El Tesorero-Contador de Hacienda, Luis A. Zárate.
R—3350

Ayuntamientos

ALCAÑICES

Aprobado por la Junta de representantes de este partido judicial el presupuesto de atenciones carcelarias y de justicia para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público por término de quince días para que puedan formularse las reclamaciones procedentes por los interesados en el mismo.

Alcañices 12 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Santiago Prieto.

ARRABALDE

Por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de Octubre último, aprobó por unanimidad las transferencias de crédito en el presupuesto de gastos del actual año de 1928, los cuales se detallan a continuación:

Del capítulo 1.º, artículo 4.º, 1.060'44 pesetas.

Al capítulo 11, artículo 1.º, 1.060'44 pesetas.

Total: 1.060'44 pesetas.

Cuyo expediente respectivo se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, en cuyo plazo podrá examinarse éste por los interesados y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues transcurrido no se admitirá ninguna.

Arrabalde 12 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Alejandro Dieguez. R—3310

TORO

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el año 1929, así como que continúen vigentes los mismos derechos y tasas e imposición municipal que hoy rigen, con sus Ordenanzas respectivas, sin otras variaciones que las introducidas en la de Inspección Sanitaria, inquilinato y consumo sobre carnes, se hace público que los expresados documentos estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones; en la inteligencia que transcurrido sin presentarse alguna, quedará firme el acuerdo municipal.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Toro 16 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Anacleto Carbajosa. R—3379

Formado por la Comisión municipal permanente e proyecto de presupuesto municipal extraordinario para satisfacer obligaciones contraídas con motivo de la municipalización del servicio de aguas, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán los vecinos presentar contra dicho presupuesto las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponda, con arreglo al Estatuto municipal vigente.

Toro 19 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Anacleto Carbajosa. R—3397

CUENTAS

Fijadas definitivamente por las Comisiones permanentes las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico que se cita, se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que al final se expresan, por dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, reparados y observaciones contra dichas cuentas; pues transcurrido que sea el plazo indicado no se admitirá ninguna.

Barcial del Barco, ejercicio semestral de 1926 y año de 1927.

Acordada por la Comisión municipal permanente de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, la aprobación del proyecto de modificaciones de los presupuestos ordinarios para el año próximo de 1929, juntamente con las modificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos por ocho días hábiles, durante cuyo plazo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante los Ayuntamientos cuantas reclamaciones u observaciones a los citados proyectos y demás documentos estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Pueblos a que se refiere el anterior anuncio.

Viñas, Cañizal, Terroso, Alcañices, Ferrerueta, Villavendimio, Villanueva del Campo.

También se encuentran aprobados definitivamente por los Ayuntamientos respectivos y ex-

puestos en las Secretarías de los mismos, por quince días, los presupuestos ordinarios para el año de 1929, con el objeto de oír reclamaciones.

Figueroela de abajo, Requejo, Cerezal de Aliste, Molezuelas de la Carballeda, Fuentespreadas, Piñuel, Valdemerilla, Alcubilla de Nogales, San Vicente del Barco, Algodre, Barcial del Barco.

Por igual plazo de ocho días se encuentra expuesto al público el repartimiento de rústica y pecuaria de los pueblos que se citan a continuación, en las Secretarías de los mismos.

Requejo, Manzanal de arriba, Terroso, Sitrama de Tera, Vega de Tera, Calzadilla de Tera, Bretó, Fresno de la Polvorosa, Fuentespreadas, Ferrerueta, Espadañado, Micereces de Tera, Villardefallaves, Granucillo, Villaveza de Valverde, Figueruela de abajo, Frieria de Valverde, Sogo.

Por el término de ocho días se encuentra expuesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos los padrones de edificios y solares de los siguientes pueblos:

Requejo, Luelmo, Sitrama de Tera, Vega de Tera, Calzadilla de Tera, Bretó, Micereces de Tera, Villardefallaves, Madridanos, Villaveza de Valverde, Figueruela de abajo, Frieria de Valverde, Sogo, Villanueva de Azoague el padrón de cédulas personales para el año de 1929.

Por el mismo plazo de ocho días el repartimiento de la riqueza urbana para el año de 1929 de los siguientes pueblos:

Terroso, Fresno de la Polvorosa, Fuentespreadas, Ferrerueta, Granucillo.

Por el término de ocho días la matrícula de industrial de los pueblos siguientes, para el año de 1929.

Fresno de la Polvorosa, Fuentespreadas, Moraleja del Vino, Micereces de Tera, Villardefallaves, Granucillo, Madridanos, La Hiniesta.

BOVEDA DE TORO (LA)

La Comisión municipal permanente, en sesión fecha 10 del actual, acordó la habilitación de créditos para cubrir atenciones de los capítulos y artículos del presupuesto municipal ordinario de 1928, que a continuación se detallan.

Del capítulo 15, artículo 1.º, 973'64 pesetas.

Del capítulo 15, artículo 2.º, 312'65 pesetas.

Total: 1.286'29 pesetas.

Al capítulo 1.º, artículo 6.º, 64'43 pesetas.

Al capítulo 2.º, artículo 1.º, 300 pesetas.

Al capítulo 4.º, artículo 6.º, 78'02 pesetas.

Al capítulo 11, artículo 3.º, 200 pesetas.

Al capítulo 13, artículo 1.º, 91 pesetas.

Al capítulo 13, artículo 3.º, 244'35 pesetas.

Al capítulo 18, artículo único, 308'49 pesetas.

Total: 1.286'29 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días para que sea examinado por los vecinos y presenten las reclamaciones que estimen conveniente.

La Bóveda de Toro 13 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Juan García. R—3350

Precios medios de artículos de consumo corrientes que rigen en este término municipal, con indicación de las variaciones que han experimentado durante la actual quincena en comparación con la anterior.

Puebla de Sanabria

Clase de artículos	Precios en el día de hoy	PRECIOS	
		En alza	En baja
	Pesetas	Pesetas	Peseta.
Centeno, quintal métrico	41'50		
Harina, 100 kilos	69'50		
Pan, kilo	0'65		
Garbanzos, id.	0'85		
Huevos, el 100	17	1	
Leche, litro	0'60		
Pescado truchas, kilo	3'50		
Aceite, litro	2'40		
Bacalao, kilo	1'75		
Patatas, quintal	11		
Vino tinto, litro	0'50		
Idem blanco, id.	0'55		
Vinagre, id.	0'45		
Carne de ternera, kilo	2'75		
Idem lanar, id.	2'25		
Idem cabrío, id.	2'25		

Puebla de Sanabria 31 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Antonio Sastre.—El Secretario, Nazario Gallego.

Alcañices

Trigo, 100 kilos	48'50		
Harina, id.	65		
Pan, kilo	0'65		
Cebada, 100 kilos	39'75		
Centeno, id.	37'50		
Garbanzos, kilo	1'50	0'10	
Huevos, docena	2'25	0'25	
Leche, litro	0'60		
Aceite, id.	2'20		
Bacalao, kilo	2		
Alubias, id.	1'10		
Judías, id.	1'10		
Patatas, id.	0'25		
Vino tinto, litro	0'40		
Idem blanco, id.	1		
Vinagre, id.	0'40		
Carne de ternera, kilo	3		
Idem cabrío, id.	2		
Arroz, id.	0'85		
Azúcar, id.	2		
Carbón vegetal, id.	0'20		

Alcañices 1.º de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Santiago Prieto.

Toro

Trigo, quintal métrico	52	2	
Harina, id.	65	2'50	
Pan, kilo	0'65	0'05	
Cebada, quintal	46		
Algarrobas, id.	41		
Garbanzos, id.	140		
Guisantes, id.	35		
Alfalfa seca, id.	18		
Huevos, el 100	22'25		
Leche, litro	0'60		
Aceite, kilo	2'22	0'03	
Bacalao, quintal	180 a 200		
Alubias, id.	125		
Patatas, id.	25	10	
Vino tinto, litro	0'40		
Idem blanco, id.	0'40		
Vinagre, id.	0'30		
Carne vaca con hueso, k.	3	0'50	
Idem de id. sin id., id.	3'50	0'50	
Idem de ternera, id.	4'50	0'50	

Id. de cerdo magro, id.	4'50		
Id. lanar con cabez., id.	3		
Id. de id. sin id., id.	3'50		
Tocino, id.	3		

Toro 2 de Noviembre de 1928.—El Secretario, P. O., Germán Labajo.—V.º B.º—El Alcalde, Anacleto Carbajosa.

Villalpando

Trigo, Q. M.	50	1'50	
Harina, id.	65	1	
Pan, kilo	0'65	0'05	
Cebada, quintal	40		
Garbanzos, kilo	1'20		
Huevos, el 100	20		
Leche, litro	0'60		
Aceite, kilo	2'60		
Bacalao, id.	2		
Alubias, id.	1'40	0'20	
Judías, id.	1'40	0'20	
Patatas, id.	0'35	0'10	
Vino tinto, litro	0'30		
Idem blanco, id.	0'30		
Vinagre, id.	0'20		
Carne de vaca, kilo	3'20		
Idem de ternera, id.	4		
Idem de cerdo, id.	4		
Idem lanar, id.	2'50		
Idem cabrío, id.	2'50		

Nota.—En esta villa no existen mercados de ganados de abasto al vivo o al por mayor.

Villalpando 31 de Octubre de 1928.—El Secretario, Juan Labrador.—V.º B.º—El Alcalde, Mario Ruiz.

Zamora

Trigo, quintal métrico	50'50		
Cebada, id.	41'03	1'73	
Centeno, id.	36'04		
Harina, id.	64'04		
Pan de 1.ª, kilo	0'65		
Idem de 2.ª, id.	0'60		
Arroz amonquili, id.	1'10	0'20	
Garbanzos clase 3.ª, id.	1'50	0'50	
Lentejas, id.	1'10	0'20	
Judías, id.	1'10	0'10	
Merluza, id.	4		
Sardinias, id.	1'75		
Vino, litro	0'40		
Aguardiente, id.	2		
Alcohol anisado, id.	4		
Léche de cabra, id.	0'70		
Idem de vaca, id.	0'70		
Vaca con hueso, kilo	2'70		
Idem sin id., id.	4		
Ternera con id., id.	3		
Idem sin id., id.	4'50		
Cordero con cabeza, id.	2'50		
Idem sin id., id.	3		
Tocino, id.	3'25		
Manteca, id.	3'50		
Aceite clase corriente, id.	2'20		
Bacalao Somer, id.	2		
Jabón Sevilla 1.ª, id.	1'80		
Petróleo, id.	1'20		
Café tostado P. Rico, id.	10		
Azúcar blanquilla, id.	1'80		
Patatas, id.	0'35	0'10	
Tomates, id.	0'30	0'05	
Huevos, docena	2'50	0'10	
Pimientos, id.	0'30	00'5	
Coles, una	0'25		
Acelgas, maujojo	0'15		
Carbón vegetal, Q. M.	20		
Idem mineral, T. M.	100		
Vaca al canal, arroba	40		
Idem ternera, id.	45		
Cordero con cabeza, id.	3		

Zamora 3 de Noviembre de 1928.—Ramón Prada.—V.º B.º—El Alcalde, J. Gil de Angulo.

Benavente

Trigo, doble decálitro	8'75	1	
Harina, 100 kilos	65		
Pan, kilo	0'60		
Cebada, doble decálitro	4'25		
Centeno, id.	6'75		
Yeros, id.	7		
Algarrobas, id.	6		
Garbanzos, id.	18		
Guisantes, id.	6'25		
Maiz, 100 kilos	50	5	
Alfalfa, id.	16	6	
Huevos, el 100	22	4	
Leche, litro	0'60		
Pescado fresco, kilo	3'50		
Aceite, kilo	2'60	0'05	
Bacalao, id.	1'90	0'20	
Alubias, doble decálitro	18		
Patatas, 11 1/2 kilos	2'50	0'25	
Vino tinto, litro	0'40		
Idem blanco, id.	0'80	0'20	
Vinagre, id.	0'30		
Carne vaca con hueso, k.	3'50		
Chuletas, id.	5		
Carne ternera con hueso, k.	3		
Chuletas, id.	5		
Carne cerdo fresco, id.	4'50		
Id. lanar con hueso, id.	2'50		
Chuletas, id.	3'50		
Carne cabrío con hueso, id.	2'50		
Chuletas, id.	3		

Benavente 31 de Octubre de 1928.—El Secretario, A. Burgos.—V.º B.º—El Alcalde, Toribio, Mayo.

Bermillo de Sayago

Trigo, 100 kilos	48'50	0'50	
Harina, id.	67		
Pan, kilo	0'60		
Cebada, 100 kilos	38		
Centeno, id.	42'50	0'50	
Algarrobas, id.	44		
Garbanzos, id.	125		
Huevos, el 100	17'75	0'75	
Leche, litro	0'50		
Aceite, id.	2'50		
Bacalao, kilo	1'75		
Alubias, 100 kilos	115		
Patatas, id.	33	2	
Vino tinto, 16 litros	4	0'50	
Carne de ternera, kilo	2'25		

Bermillo de Sayago 31 de Octubre de 1928.—El Secretario H., Antonio Blanco.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Seisdedos.

Mombuey

Trigo quintal métrico	50		
Harina, id.	73		
Pan, kilo	0'68		
Cebada, quintal	37		
Centeno, id.	39		
Garbanzos, id.	160		
Huevos, el 100	16'50		
Pescado fresco, quintal	240		
Aceite, id.	200		
Alubias, id.	120		
Judías, id.	120		
Vino tinto, 16 litros	6'50		
Idem blanco, litro	0'40		
Carne de vaca, kilo	2'20		
Idem de ternera, id.	3		
Idem lanar, id.	2'40		
Idem cabrío, id.	2'40		

Mombuey 1.º de Noviembre de 1928.—El Secretario, Bonifacio López.—V.º B.º—El Alcalde, Ignacio Aguiar.

Micereces de Tera		
Trigo, 100 kilos	49'50	
Harina, id.	66	
Pan, kilo	0'70	
Cebada, 100 kilos	36	
Centeno, id.	40	
Algarrobas, id.	40	
Garbanzos, id.	110	
Huevos, el 100	13	
Leche, litro	0'50	
Aceite, id.	2'20	
Bacalao, kilo	2	
Judías, 100 kilos	110	
Patatas, id.	14	
Vino tinto, cántaro	4	
Carne de ternera, kilo	3	
Idem lanar, id.	2'50	

Micereces de Tera 1.º de Noviembre de 1928.—El Secretario, Anselmo Turiel.—V.º B.º—El Alcalde, Ramón Gallego.

Pobladura del Valle		
Trigo, quintal métrico	50	
Harina, id.	57	1
Pan, kilo	0'65	
Cebada, quintal	41	5
Centeno, id.	42	
Avena, id.	34	
Yeros, id.	44	2
Algarrobas, id.	44	2
Garbanzos, id.	140	10
Alfalfa, id.	15	
Huevos, el 100	21	6
Leche, litro	0'60	
Aceite, quintal	220	85
Bacalao, id.	160	40
Alubias, id.	120	10
Patatas, id.	21	7
Vino tinto, hectolitro	30	10
Carne de vaca, kilo	2'50	
Idem de ternera, id.	2'55	
Idem lanar, id.	2	
Idem cabrío, id.	2	

Pobladura del Valle 31 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Salustiano Hidalgo.

Santibáñez de Vidriales		
Trigo, 100 kilos	49'50	1
Harina, id.	69'50	
Pan, kilo	0'65	
Cebada, 100 kilos	36'50	0'50
Centeno, id.	38	
Garbanzos, id.	79	1
Huevos, el 100	18	1
Leche, litro	0'60	
Pescado fresco, kilo	2'25	
Aceite, litro	2'75	0'25
Bacalao, kilo	2	
Patatas, 100 kilos	18	
Vino tinto, litro	0'40	0'05
Idem blanco, id.	0'50	
Carne de vaca, kilo	2'50	
Id. de ternera, id.	3	
Id. de cerdo, id.	4	
Id. lanar, id.	2'50	
Id. cabrío, id.	2'50	

Santibáñez de Vidriales 2 de Noviembre de 1928.—El Secretario, Nemesio Carbajo.—Visto bueno.—El Alcalde, Francisco Uña.

Galende		
Harina, 100 kilos	73	2
Pan, kilo	0'65	
Centeno, 100 kilos	43'50	0'50
Garbanzos, id.	150	25
Huevos, el 100	20	4
Leche, litro	0'60	
Aceite, 100 kilos	250	
Bacalao, id.	200	20

Patatas, id.	9'90	4'60
Carne de ternera, kilo	2'50	
Idem lanar, id.	2'25	
Idem cabrío, id.	1'75	0'25

Galende 31 de Octubre de 1928.—El Secretario, Manuel Gayol.—V.º B.º—El Alcalde, Toribio Vega.

Corrales		
Trigo, quintal métrico	51	
Harina, id.	63	
Pan, id.	60	
Cebada, id.	44	
Centeno, id.	43	
Algarrobas, id.	43	
Lentejas, id.	70	
Garbanzos, id.	160	
Huevos, el 100	22	
Leche, litro	0'60	0'10
Pescado fresco, kilo	3'50	
Aceite, quintal	240	
Bacalao, id.	150	
Alubias, id.	70	
Judías, id.	70	
Patatas, id.	18	
Vino tinto, litro	0'40	
Idem blanco, id.	0'50	
Vinagre, id.	0'10	
Carne de vaca, kilo	2'70	
Idem de ternera, id.	3'50 y 3'25	
Idem de cerdo tocino, id.	3	
Idem de id., carnes, id.	4	
Azucar blanquilla, quintal	170	
Idem Pilé, id.	190	
Arroz, id.	68	

Corrales 31 de Octubre de 1928.—El Secretario, Gregorio Rodríguez.—V.º B.º—El Alcalde, Diego Costa.

Tábara		
Trigo, quintal métrico	49	
Harina, id.	64	
Pan, kilo	0'65	
Cebada, quintal	39	
Centeno, id.	45	
Algarrobas, id.	45	
Garbanzos, id.	130	
Huevos, el 100	17	1
Leche, litro	0'50	0'10
Aceite, litro	1'20	
Bacalao, kilo	2'20	
Alubias, quintal	120	
Judías, id.	122	
Patatas, id.	10	3
Vino tinto, 16 litros	6	
Idem blanco, id.	8	
Vinagre, id.	3	
Carne de ternera, kilo	2'50	
Idem de cerdo, id.	3'50	
Idem lanar, id.	2'40	
Idem cabrío, id.	2'30	

Tábara 1.º de Noviembre de 1928.—El Secretario, Inocencio del Río.—V.º B.º—El Alcalde, Luis Martín.

Almeida		
Trigo, quintal	50'50	
Harina, id.	65	
Pan, kilo	0'62	
Cebada, quintal	38	
Centeno, id.	42	
Algarrobas, id.	44	
Garbanzos, id.	130	
Guisantes, id.	50	
Huevos, el 100	24	10
Leche, litro	0'50	
Aceite, kilo	2'50	
Bacalao, id.	1'50	
Alubias, id.	1'20	
Judías, id.	1'20	

Patatas, id.	0'30	
Vino tinto, litro	0'40	0'10
Idem blanco, id.	0'65	0'05
Vinagre, id.	0'25	
Carne de vaca, kilo	2	
Idem de ternera, id.	2'50	
Idem de cerdo, id.	3'50	
Idem lanar, id.	1'80	

Almeida 31 de Octubre de 1928.—El Secretario, Antonio Puente.—V.º B.º—El Alcalde, Vicente Crespo.

Torrefrades		
Harina de trigo, 100 kilos	64	
Centeno, id.	42	
Cebada, id.	38	
Pan, kilo	0'70	
Garbanzos, 100 kilos	160	
Leche, litro	0'50	
Bacalao, 100 kilos	175	
Judías, id.	115	
Alubias, id.	115	
Patatas, id.	31'50	
Huevos, el 100	22'50	
Aceite, 100 litros	225	
Vino tinto, 16 id.	3'75	0'75
Idem blanco, id.	7	1
Vinagre, id.	2'25	
Carne de ternera, kilo	2'50	
Azucar blanquilla, 100 ks.	190	10
Idem Pilé, idem	190	10
Arroz, id.	90	

Torrefrades 31 de Octubre de 1928.—El Secretario, Ernesto Morán.—V.º B.º—El Alcalde, José Mateos.

Ferreruela		
Trigo, Q. M.	49'15	
Pan, kilo	0'66	
Centeno, quintal	37	
Garbanzos, id.	120	
Huevos, el 100	16'60	
Aceite, litro	2'60	
Bacalao, kilo	1'80	
Patatas, arroba	1'50	1'25
Vino tinto, litro	0'40	
Idem blanco, id.	0'60	
Vinagre, id.	0'20	
Carne de ternera, kilo	3	
Idem lanar, id.	2'50	
Idem cabrío, id.	2'50	
Café, id.	10	
Azucar dos F. F., id.	2'20	

Ferreruela 31 de Octubre de 1928.—El Secretario, Benjamin Probanza.—V.º B.º—El Alcalde, Domingo Pascual.

VILLABUENA DEL PUENTE

Durante los días 20 y 21 del mes actual, queda abierta la recaudación voluntaria del cuarto trimestre del repartimiento general de utilidades del año actual en la Casa Consistorial durante las horas de oficina. Los contribuyentes que no hagan efectivas sus cuotas durante los días expresados, pueden efectuarlo hasta el día 30 del mismo mes en el domicilio del Recaudador don Eladio Vázquez, sin recargo alguno, previniéndoles que pasado dicho plazo quedan incurso en el primer grado de apremio.

Y para conocimiento de los interesados se publica el presente en el periódico oficial de la provincia.

Villabuena del Puente 13 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Eugenio Amigo. R—3392